



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 528/23

Buenos Aires, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00024438-0/2023 caratulado "*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE BALANCEO GLOBAL Y LOCAL, DISPONIBILIDAD DNS Y ACCESO REMOTO SEGURO*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, que tiene por objeto la provisión de una solución integral de balanceo global y local, disponibilidad de DNS y acceso remoto seguro, incluyendo su implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y actualización tecnológica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos diez mil quinientos (U\$S 3.410.500.-) (v. Nota DGOySG 475/23 y Adjuntos 85329/23 y 85330/23).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 142681/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 143136/23 y 142683/23. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

el pago de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0018-LPU23.” (v. Memo DGCC 2064/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento de la contratación de marras (v. Adjunto 151954/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12369/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 143136/23 y 142683/23, y llamar a Licitación Pública N° 2-0018-LPU23, cuyo objeto es la provisión de una solución integral de balanceo global y local, disponibilidad de DNS y acceso remoto seguro, incluyendo su implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y actualización tecnológica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos diez mil quinientos (US\$ 3.410.500.-), para el día 8 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0018-LPU23, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020, 143/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 143136/23 y 142683/23, correspondientes a la provisión de una solución integral de balanceo global y local, disponibilidad de DNS y acceso remoto seguro, incluyendo su implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y actualización tecnológica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos diez mil quinientos (U\$S 3.410.500.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0018-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

de llave en mano, por la provisión de una solución integral de balanceo global y local, disponibilidad de DNS y acceso remoto seguro, incluyendo su implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y actualización tecnológica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 8 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0018-LPU23, será por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0018-LPU23, a los Dres. Fabián Leonardi y Matías Vázquez como miembros titulares, y a los Dres. Javiera Graziano y Adrián Constantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0018-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA 2-0018-LPU23

SOLUCIÓN DE BALANCEO GLOBAL Y LOCAL, DISPONIBILIDAD DNS Y ACCESO REMOTO SEGURO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. REQUISITOS TÉCNICOS**
- 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. VISITA TÉCNICA**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**
- 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 26. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 27. SEGUROS**
- 28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 30. PENALIDADES**
- 31. CONSULTAS**
- 32. COMUNICACIONES**

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – CERTIFICADO DE VISITA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión de una solución integral de balanceo global y local, disponibilidad de DNS y acceso remoto seguro, incluyendo su implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y actualización tecnológica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos (U\$S 3.410.500.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos (U\$S 2.139.600.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Setenta Mil Novecientos (U\$S 1.270.900.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión e implementación de una solución de balanceo global y local, disponibilidad DNS y acceso remoto seguro, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Provisión de servicio de soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento proactivo, resolución de incidentes y actualización tecnológica de la solución provista, por un plazo de treinta y seis (36) meses, conforme lo indicado en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de la Contratación:

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de cuarenta (40) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.2 Renglón 1:

El plazo máximo de entrega e implementación de la solución solicitada no será superior a ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.3 Renglón 2:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización tecnológica tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la implementación de la solución solicitada.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo detallado en el Punto 6.3 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. REQUISITOS TÉCNICOS

9.1 Antecedentes

Los oferentes deberán contar con experiencia comprobable en implementaciones similares. En consecuencia, los oferentes deberán acompañar documentación que acredite haber llevado a cabo al menos tres (3) implementaciones de características similares en Organismos Públicos y/o Privados de Argentina a los efectos de validar la implantación de la tecnología.



9.2 Canal Certificado

Junto a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar su condición de Canal Certificado para la comercialización y soporte post venta de los productos ofertados mediante nota del fabricante.

10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
 3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
 4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
 5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Reglón 1:

15.1 Precio Total del Reglón, en Dólares estadounidenses.

Reglón 2:

15.2 Precio Mensual del Reglón, en Dólares Estadounidenses.

15.3 Precio Total del Reglón, en Dólares Estadounidenses.

Monto Total:



15.4 Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

16. VISITA TÉCNICA

Los interesados deberán realizar una visita técnica con el fin de tomar conocimiento de las condiciones en que las prestaciones objeto de la presente contratación deberán ser llevadas a cabo, no pudiendo alegar posterior ignorancia y/o imprevisión en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Las visitas podrán ser efectuadas **hasta tres (3) días** con antelación a la fecha prevista para la apertura de las ofertas, debiendo comunicarse con la Dirección General de Informática y Tecnología, de lunes a viernes de 10.30 a 12.00 y de 14.30 a 17.00 horas,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

al teléfono 11-33261491, a los efectos de coordinar el día y hora en que las mismas serán efectuadas.

La Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el correspondiente Certificado de Visita –que como Anexo IV forma parte del presente Pliego de Base y Condiciones Particulares-, con el que se acreditará el cumplimiento de la visita técnica solicitada.

El Certificado de Visita deberá acompañarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.



En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

25.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

25.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

25.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

26. SEGURIDAD E HIGIENE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

27. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir en los casos en que corresponda para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, en los casos en que corresponda, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

29.2 Pago

Todos los pagos de la presente contratación se efectuarán en pesos. Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 1:

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Reglón 2:

El pago se efectuará por anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En función de lo dispuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado; seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

30. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

31. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbares.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbares.gob.ar.

32. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



ANEXO IV

**CERTIFICADO DE VISITA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0018-LPU23**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. _____ en su carácter de _____ de la empresa _____, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 17 del PCP, a los edificios detallados a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR
Avda. Julio A. Roca 530.	/ /	
Hipólito Yrigoyen 932.	/ /	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA N° 2-0018-LPU23

**SOLUCIÓN DE BALANCEO GLOBAL Y LOCAL, DISPONIBILIDAD DNS Y ACCESO
REMOTO SEGURO**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que debe brindar la solución ofrecida.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta.

El adjudicatario proveerá todo lo necesario, ya sean elementos de infraestructura, hardware o software, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento, aun cuando no fueran especificados en el presente Pliego.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La empresa proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en las presentes especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas y proveer, instalar y poner en servicio los materiales y equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinados.

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán



a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1

2.1 Solución Requerida

Generalidades

El oferente deberá proveer tecnologías (con los respectivos equipamientos y licencias de corresponder) con la finalidad de implementar las siguientes soluciones de disponibilidad y seguridad en la infraestructura del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires:

- Balanceo Global
- Balanceo Local
- Disponibilidad DNS
- Acceso Remoto Seguro

Será requisito que las tecnologías a proveer en la presente licitación sean de un único Fabricante, por lo siguiente:

- Deberán trabajar en forma integrada nativamente.
- El soporte técnico posterior deberá ser brindado en un único canal de comunicación y resolución.

Las tecnologías a proveer deberán tener una integración nativa con la infraestructura de Firewall de Aplicaciones Web que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires posee.

Características del Equipamiento

Se deberán proveer cuatro (4) equipos, a ser implementados dos de ellos en cada uno de los centros de cómputos que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires posee, los que deberán contar con al menos las siguientes características:

- La solución a proveer deberá ser del tipo appliance.
- Cada uno de los appliance deberá contar con la posibilidad de incorporar los siguientes puertos de conectividad:
 - Cuatro (4) puertos de 10 Gb de cobre.
 - Cuatro (4) puertos de 1/10/25 Gb de Fibra.
 - Un (1) puerto 10/100/1000 Ethernet de Management.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Un (1) puerto consola.
- Un (1) puerto USB 3.0.
- Cada uno de los appliances deberá estar provisto con cuatro (4) SFP de 10 Gb Fibra multimodo.
- Throughput: 50 Gbps L4 / 40 Gbps L7.
- Conexiones por segundo L4: 750.000.
- Requerimientos por segundo L7: 1.800.000.
- Requerimientos por segundo L4 HTTP: 3.500.000.
- Conexiones concurrentes, máximo 38.000.000 L4.
- Fuentes de Poder Redundantes.
- Compresión por hardware: 30 Gbps.
- Deberá contar con la capacidad de tener al menos cuatro (4) sistemas conviviendo en el mismo appliance (multitenant).
- Debe soportar arquitectura de software de 64 bits.
- El storage deberá contar con una capacidad de al menos 480 GB SSD.
- La solución debe incluir mínimo 45.000 TPS para llaves de 2K SSL.
- La solución debe tener la capacidad de soportar al menos 25 Gbps de bulk encryption.
- Debe soportar clúster activo/activo entre dos o más plataformas, no necesariamente del mismo modelo.
- La configuración será sincronizada entre todos los dispositivos del grupo pudiendo optar si la sincronización se realiza de manera automática o manual.
- Adicionalmente al equipamiento provisto, y a su respectivo licenciamiento, se deberá proveer el siguiente software:
 - Módulo de Balanceo Global y Disponibilidad de DNS para los cuatro appliances.
 - Módulo de Balanceo Local para los cuatro appliances.
 - Módulo de Acceso Remoto Seguro para los cuatro appliances, donde cada uno de ellos esté licenciado para 2.000 usuarios concurrentes.
 - Cuarenta (40) máquinas virtuales para balanceo de aplicaciones y servicios, con un throughput mínimo de 200 Mbps. Dichas licencias deberán cumplir lo especificado a nivel funcionalidades del módulo de balanceo local.

Módulo de Balanceo Global y Disponibilidad DNS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La solución debe soportar alta disponibilidad de aplicaciones distribuidas en 2 o más centros de cómputos.
- Deberá funcionar como un servidor DNS autoritativo de alto desempeño, permitiendo manejar un dominio completo o delegación de parte de un dominio.
- Deberá poder redireccionar queries DNS utilizando un CNAME Pool.
- Deberá poder hacer forward traffic a otros DNS locales.
- Deberá permitir los siguientes métodos de balanceo estático y dinámico:
 - Estáticos:
 - Drop packet.
 - Fallback IP.
 - Global Availability.
 - Ratio.
 - Return to DNS.
 - Round Robin.
 - Static persist.
 - Topology / Geolocalization.
 - Dinámicos:
 - Completion rate.
 - CPU.
 - Hops.
 - Kilobytes / Seconds.
 - Least connections.
 - Packet rate.
 - QoS.
 - Round trip time.
 - Virtual server score.
 - Virtual server capacity.
- El método de QoS deberá contar con la posibilidad de determinar varios coeficientes, como mínimo:
 - RTT.
 - Hit ratio.
 - Hops.
 - Packet rate.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Bits per second.
 - Network proximity / Geolocalization.
 - Number of nodes up.
 - User defined ranking / score.
 - LCS.
- Deberá manejar persistencia a nivel global, manteniendo a los usuarios en un mismo datacenter por el transcurso de su sesión.
 - Deberá permitir balanceo de cargas entre datacenters de acuerdo a la ubicación geográfica.
 - Deberá permitir la creación de topologías personalizadas con el fin de permitir distribución de tráfico por topología que concuerde con la infraestructura interna.
 - Deberá permitir monitoreo de la infraestructura y las aplicaciones, integrándose con otros equipos del mismo fabricante o de terceros.
 - Las zonas del DNS Autoritativo deberán cargarse en RAM, para evitar latencias y tener tiempos de respuesta rápidos.
 - Deberá permitir transferencia de zonas en caso de ser necesario.
 - Deberá permitir la autenticación vía certificados SSL con los demás sistemas con los cuales se compartirá información.
 - Deberá permitir la configuración de TTL en una respuesta “DNS NoError” y en códigos de retorno de falla.
 - Deberá permitir la configurar de código de retorno (RCODE) a los clientes cuando la consulta de balanceo falle.
 - Deberá permitir el análisis de dispositivos que participen en la cadena de servicio DNS y la recolección de estadísticas.
 - Deberá permitir realizar balanceo de servidores DNS.
 - Deberá soportar DNSSEC, firmando digitalmente y cifrando las respuestas de queries DNS.
 - Deberá poder integrarse con HSMs externos para la creación automática / manual de llaves para DNSSEC.
 - Deberá incluir herramienta de administración gráfica para el manejo de zonas DNS.
 - Deberá soportar registros AAAA para IPv6.
 - Deberá soportar traducción entre DNS IPv4 y DNS Ipv6.
 - Deberá tener una capacidad mínima de 2.300.000 Query DNS RPS con DNS Express.
 - Deberá integrarse con IP Anycast.
 - Deberá funcionar como firewall de DNS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá proveer protección contra DNS Flood Attacks.
- Deberá contar con validación de protocolo.
- Deberá proveer protección contra ataques de DDoS de DNS
- Deberá proveer protección contra ‘LDNS cache poisoning’.
- Deberá proteger contra ataques de ampliación de DNS.
- Proveer la posibilidad de utilizar “Response Policy Response”.
- Deberá Integrarse con servicios como SURBL o Spamhaus.
- Deberá permitir el uso de perfiles para resolución de DNS por caché:
 - Cache transparente.
 - Hot Cache.
 - Caching resolver.
 - No Cache response.
 - Validating caching resolver.

Módulo de Balanceo Local

- Deberá de incluir funcionalidad de Cache, Rate Shaping, Gateway de IPV6 sin costo adicional.
- Deberá contar con la capacidad de agregar funcionalidades al equipo sin necesidad de apagarlo o intervenirlo físicamente.
- La solución deberá realizar funciones de balanceo de tráfico a aplicaciones basadas en TCP/UDP, incluidos servicios web.
- La solución deberá permitir la definición de dirección IP y puerto virtual para la prestación de un servicio, que permita atenderlo mediante una granja de servidores identificados mediante una dirección IP y un puerto del servicio igual o diferente del presentado al público.
- Deberá poseer soporte para métodos de balanceo de carga estático y dinámico, con garantía de mantenimiento de sesión entre sistemas redundantes.
- Deberá asegurar la continuidad, seguridad y rendimiento correcto al interceptar, inspeccionar, transformar, y dirigir las solicitudes de las aplicaciones y los servicios Web basándose en valores encontrados en cualquier punto del paquete o “Payload”.
- Deberá proveer redundancia y fiabilidad a cualquier nivel, desde la red a la aplicación para asegurar una alta disponibilidad.
- Deberá ser tecnología Full-Proxy, es decir, las conexiones de los usuarios terminan completamente en la solución, y se establecen nuevas conexiones hacia el backend



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

(servidores). Esto con la finalidad de poder establecer nuevas conexiones hacia los servidores con direccionamiento privado (mayor seguridad), al igual que filtrar cualquier tipo de información confidencial en los paquetes salientes (CURP, RFC, Datos Personales, etc). De la misma manera esta tecnología full-proxy deberá de permitir hacer persistencia de conexiones hacia la aplicación en base a cualquier información contenido en cualquier parte del paquete completo, esto para poder adaptarse a las necesidades de diferentes aplicaciones.

- La solución deberá realizar el control de persistencia de las conexiones por:
 - Dirección IP origen.
 - Dirección IP destino.
 - Cookies.
 - Hash.
 - SIP: Deberá permitir definir el campo SIP sobre el cual hacer persistencia.
 - Sesiones SSL.
 - Microsoft Remote Desktop.
- Deberá permitir crear persistencia por cualquier valor del paquete por medio de reglas.
- Deberá garantizar afinidad del servidor, de tal forma que una solicitud de un cliente y cada solicitud posterior se dirijan al mismo servidor de la granja.
- La solución deberá soportar los siguientes métodos de balanceo de carga: Adaptive Response, Fastest Server Response, Least Connections, Weighted Least Connections, Round Robin, Hash Address, Predictive, Ratio, Priority Group Activation (Failback Server Group).
- Deberá contar con monitores predefinidos y personalizables que permiten comprobar y verificar la salud y disponibilidad de cada componente de la aplicación y la red y una Arquitectura abierta para una integración completa con las aplicaciones y los equipos terceros. Los monitores como mínimo serán: Health Monitor, Performance Monitor, Diameter, DNS, FTP, ICMP, http, HTTPS, IMAP, Inband, LDAP, MSSQL, MySQL, NNTP, Oracle, POP3, Postgre, Radius, Real Server, RCP, SASP, SIP, SMB, SMTP, SNMP, SOACP, TCP, UDP, WAP, WMI.
- Dichos monitores deberán poder realizar chequeos sobre:
 - Conexiones transparentes o reversas.
 - Tiempo.
 - Salud y Performance.
 - Direcciones.
 - Aplicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Contenidos.
- Servicios.
- Recursos.
- Locaciones Virtuales.
- Deberá contar con políticas:
 - En modo draft.
 - Con capacidad de clonación.
 - Usar operadores lógicos para condiciones y reglas.
 - Reusar los nodos y servicios en otras políticas.
- Deberá contar con perfiles de servicios para http que:
 - Trabajen en modo proxy explícito (DNS Resolver, Route Domain, Tunnel Name, Host Name, DNS Lookup Failed Message, Bad Request / Response Message).
 - Cuenten con seteos como:
 - Rewriting de redirecciones http.
 - Análisis de Header.
 - Seteo de aseguramiento sobre header.
- Deberá contar con perfiles de servicio de compresión http que:
 - Haga compresión de UR y Contenido.
 - Determine un mínimo tamaño de contenido para comprimir.
 - Cuento con un buffer.
- Deberá contar con otros perfiles de servicio a nivel protocolo como ser TCP, UDP, SCTP, IP, SSL, Authentication, Message Routing.
- Deberá contar con otros perfiles de servicio L7 como ser FTP, DNS, RTSP, ICAP, Radius, SMTP, SMTPS, Client nad Server LDAP, iSession, Rewrite, XMLS, HTTP2, SOCKS, FIX, GTP, Websocket, IPSec, Video Quality.
- La solución deberá realizar monitoreo de la salud de los Servidores que gestione el equipo de Balanceo de tráfico, por medio de:
 - Ping.
 - Chequeo a nivel de TCP y UDP a puertos específicos.
 - Monitoreo http y https.
 - Monitoreo del hardware y software mediante Windows Management Instrumentation (WMI) o mediante un sistema similar reconocido y aprobado por Microsoft.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Verificación de la salud de una combinación de servicios, permitiendo tomar la decisión del estado de salud aplicando varios monitores simultáneos.
- Ejecución de scripts para determinar la respuesta emulando un cliente.
- Configurar monitores predefinidos y personalizados que permitan comprobar y verificar la salud y disponibilidad de los componentes de la aplicación y de la red.
- Monitoreos en línea, donde el funcionamiento de la aplicación determine el estado de salud de la misma.
- Monitoreo de aplicaciones de mercado:
 - LDAP.
 - FTP.
 - SMTP.
 - IMAP/POP3.
 - Oracle.
 - MSSQL.
 - MySQL.
 - RADIUS.
 - SIP.
 - Protocolo SASP.
 - SOAP.
 - WMI.
 - SNMP.
 - La solución deberá permitir el balanceo de los siguientes protocolos haciendo una comprensión del contenido: HTTP (proxy con opciones limitadas para aumentar la performance, SCTP, Diameter / LDAP basado en mensajes en vez de conexiones, FTP, Tráfico IP que no sea TCP o UDP, Radius, RDP).
 - La solución deberá soportar la capacidad de modificar, insertar o borrar encabezados de http y todo el paquete de datos (payload) en los request del cliente y las respuestas del server.
 - La solución deberá soportar la capacidad de modificar, insertar o borrar encabezados y todo el paquete de datos (payload) en paquetes que no sean http.
 - Deberá soportar certificados SSL de 4096 bits.
 - La solución deberá contar con las siguientes características de compresión para aliviar el procesamiento de los servidores: compresión diferenciada para tráfico JavaScript, soportar al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

menos los métodos GZIP y Deflate, seleccionar automáticamente el mejor algoritmo de compresión y la configuración adecuada dependiendo del tipo de tráfico.

- Deberá realizar cache de contenido HTTP en la memoria RAM del dispositivo para aliviar la carga de los servidores WEB.
- La solución deberá soportar la lectura, marcado y preservación de los tags de prioridad 802.1q.
- Deberá permitir la priorización del tráfico basado en criterios definidos por el administrador.
- Deberá soportar las siguientes características respecto del TOS (RFC 791) y DSCP (RFC 2475): habilidad de especificar el valor basado en las políticas del dispositivo, especificar que el sistema no modificará el valor del paquete, especificar que el sistema defina el valor del paquete de salida al mismo valor que el paquete de entrada más reciente.
- La solución deberá re direccionar la petición en caso que todos los servidores del pool estén caídos.
- La administración de la solución deberá ser basada en roles, donde dependiendo del rol se definen las acciones que el usuario puede hacer sobre la solución.
- La solución deberá autenticar los usuarios administrativos con los siguientes sistemas externos: LDAP, Kerberos, Active Directory, NTLM.
- Deberá permitir la creación de contenedores de objetos de configuración y asignar permisos de visualización, lectura y modificación a usuarios administrativos a esos contenedores.
- La solución de administración deberá permitir, como mínimo, lo siguiente:
 - Agregar, eliminar o modificar la configuración en un entorno gráfico.
 - Modificar las reglas de la solución.
 - Efectuar la configuración de los componentes de la solución.
 - Visualizar los registros de auditoría, eventos de balanceo y eventos de sistema.
- Deberá permitir poder bloquear un usuario administrativo luego de una cierta cantidad de días sin uso.
- Deberá proveer herramientas de logeo y monitoreo de estadísticas del sistema, las cuales deberán brindar información en tiempo real (del estado actual) como así también reportes históricos de como mínimo las siguientes estadísticas del sistema: uso de cpu o de los cpu's para el manager y para los dispositivos gestionados por cada aplicación, uso de memoria RAM por aplicación, paquetes enviados y recibidos por interfaz física, errores de transmisión y recepción por interfaz física, ancho de banda utilizado por cada dispositivo gestionado, ancho de banda utilizado para transmisión por cada interfaz.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá generar logs de auditoría por lo menos para los siguientes eventos: Login/Logout, modificación de configuración, aplicar los cambios de la configuración, actividad del usuario, modificación de privilegios, búsqueda o actualización de la base de datos, modificación de la fecha.
- Soporte VLANs IEEE 802.1Q. Soporte de los 4096 ID VLANs IEEE 802.1Q
- La solución deberá sincronizar las conexiones entre ambos miembros del cluster.
- Soporte de API para construir aplicaciones de administración o monitoreo personalizadas:
 - Soporte de SOAP/XML, que sea base del Sistema Operativo y que permita la integración con aplicaciones como VMWare vCenter, Microsoft System Center Virtual Machine Manager (SCVMM).
 - Soporte de Java, .NET, PERL, PHP, PowerShell y Python. Las interfaces de control deben ser accesibles por conexiones SSL con requerimientos de autenticación vía http básica, para evitar accesos no autorizados.
 - Soporte de API REST.
- La implementación de la solución deberá incluir la capacidad de hacer aceleración de aplicación a nivel de:
 - Memoria cache.
 - Compresión tráfico HTTP.
 - Optimización de conexiones a la aplicación a nivel TCP.
 - Multiplexación de streams http.
- La solución deberá contar con las siguientes características de compresión de tráfico:
 - El sistema deberá permitir comprimir tráfico http a través del estándar GZIP y compatible con browsers MS Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, etc.
- Deberá soportar el protocolo SPDY y funcionar como Gateway SPDY aun cuando los servidores Web no soporten esta característica.
- Deberá contar con la capacidad de inspeccionar tráfico SSL para bloquear tráfico malicioso y aceptar tráfico adecuado.
- Deberá contar con funcionalidades para mejorar la performance al menos 2x en el usuario final sin cambiar nada en servidores, aplicaciones.
- Deberá contar con funcionalidades de control de las aplicaciones mediante mecanismos de programación Node.js, los cuales permitirán extender el control de tráfico, la comunicación y la gestión de la disponibilidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá contar con templates predefinidos para aplicaciones, los cuales harán más sencillo el despliegue, gestión y visibilidad de las aplicaciones a balancear.
- Deberá incluir al menos los siguientes templates para las marcas / productos:
 - Adobe (Acrobat, Flash, Indesign).
 - Apache HTTP Server, Tomcat.
 - CA Siteminder.
 - Citrix XenApp, XenDesktop.
 - Cloud Connector.
 - Diameter Traffic Management.
 - DNS Traffic Management.
 - HTTP Applications.
 - IBM Cognos, InfoSphere Guardim, Lotus, QRadar, Tivoli Maximo, Security Access Manager, Websphere.
 - LDAP Traffic Management.
 - Microsoft ADFS, AppV, Dynamics Exchange, FAST, IIS, Lync Server, Office 365, Office Web Apps, Remote Desktop, Sharepoint, Skype for Business, Virtualization.
 - Nagios.
 - Oracle Access Manager, Application Server, Database Firewall, E-Business Suite, Fusion Middleware, Hyperion, JD Edwards, PeopleSoft, Siebel, Weblogic.
 - Radius traffic management.
 - SAP Netweaver Enterprise Portal, ERP.
 - SMTP Servers.
 - SSL Intercept.
 - VmWare Horizon, Site Recovery, Zimbra.

Módulo de Acceso Remoto Seguro

- El equipo deberá soportar la implementación de VPN SSL.
- Entre los métodos soportados deben incluir un modo "Portal" donde la máquina se comporte como un proxy reverso, buscando los contenidos de portales web internos y presentarlos como vínculos seguros en el portal del usuario.
- Entre los métodos soportados deben incluir un modo de "Network", donde un usuario se conecta a la red interna obteniendo una dirección IP enrutable dentro de la red interna.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Proporcionar un acceso remoto seguro a toda la red para cualquier aplicación basada en IP (TCP o UDP).
- Soporte de Split Tunnel, solo el tráfico especificado deberá ir por VPN.
- Soportar túneles de aplicación, donde únicamente una aplicación en particular tenga acceso a los recursos de red, incluyendo la posibilidad de optimizar el acceso a la misma.
- Soporte de compresión HTTP.
- Permitir establecimiento de una conexión segura para el acceso remoto sin la necesidad de instalar software de cliente en la máquina del usuario.
- Permitir un transporte seguro utilizando encapsulamiento DTLS (Datagramas TLS).
- Posibilidad de personalizar la página de acceso de usuario, portal, y mensajes de pre-inicio de sesión presentados al usuario.
- El equipo suministrado deberá soportar un crecimiento de al menos 60000 usuarios concurrentes VPN SSL, que se pueden habilitan por medio de licencias adquiridas a futuro.
- El equipo deberá tener soporte para Single-Sign-On (SSO) ya sea por Kerberos como por esquemas Form Based Client Initiated.
- La solución deberá contar con la posibilidad de realizar esquemas de Autenticación contra LDAP / LDAPS / Active Directory / RSA SecurID / Radius / Kerberos / http https / OCSP / CRLDP / On Demand Certificate / OTP / Tacacs+.
- La solución deberá contar con soporte SAML y Oauth.
- La solución deberá poder autenticar clientes MS Exchange ya sea por NTLM o HTTP Basic.
- El equipo deberá ser capaz de solicitar las credenciales de usuario sólo una vez, y autenticar al usuario en todos los portales que requieran autenticación.
- El equipo deberá ser capaz de almacenar en caché todas las credenciales del usuario y utilizar las credenciales adecuadas en cada portal (por ejemplo, algunos portales requieren correo electrónico como nombre de usuario, otros requieren el usuario de Dominio/ AD).
- La solución es incluir soporte para la validación de la estación del usuario. Deberá validar por lo menos:
 - Presencia de anti-virus y que este actualizado.
 - Presencia de Firewall personal.
 - Presencia de los procesos ejecutándose en el equipo.
 - Presencia de los certificados digitales instalados en la máquina.
 - Presencia de archivos en el equipo.
 - Búsqueda de entradas de registro en clientes Windows.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Verificación de Sistema Operativo.
- Identificación de hardware del equipo.
 - CPU
 - Motherboard
 - Numero Serial
 - BIOS
 - MAC Address
- Soportar la posibilidad de realizar chequeos de seguridad y habilitar acceso completo a la red desde browsers Chrome, Firefox y Edge sin la necesidad de plug-ins.
- Soportar la posibilidad de realizar chequeos de seguridad y habilitar acceso completo a la red desde browsers MS Internet Explorer y Apple mediante la instalación de plug-ins.
- Deberá contar con soporte a esquemas Forward Proxy Chaining.
- Deberá contar con soporte a Google reCAPTCHA v2.
- Deberá soportar Websockets en el acceso vía Portal.
- Deberá contar con soporte para selección de clientes VDI desde Webtop, ya sea en modalidad nativa o HTML v5, al menos para VMWare y Citrix.
- Para cada elemento de la validación de la estación del usuario, deberá ser posible configurar una acción a tomar si la prueba es satisfactoria o no.
- La configuración de estas acciones deberá ser a través de una interfaz gráfica y fácil de entender.
- El sistema deberá ser capaz de verificar la ubicación geográfica de las direcciones IP, lo que permite la creación de reglas de acceso en función del país o del estado.
- La base de datos de direcciones IP deberá estar presente en la caja, y deberá ser periódicamente suministrada por el fabricante de la solución sin coste adicional.
- La solución deberá soportar limpieza de cache del lado del cliente final.
- La solución deberá permitir la creación de un Entorno Protegido para los usuarios donde no se permita la creación de archivos fuera del entorno.
- La solución deberá ser compatible con múltiples factores de autenticación.
- La solución deberá incluir un mecanismo de autenticación OTP basado en SMS.
- La solución deberá incluir un mecanismo de autenticación basado en método captcha.
- La solución deberá soportar el uso de un cliente stand-alone incluido con la solución.
- Mediante el uso del cliente en Windows deberá soportar Client traffic Shaping.



- El cliente stand-alone deberá ser capaz de hacer Roaming inteligente, donde el cambio de dirección IP no implica re-autenticación manual del usuario sin importar el tipo de enlace utilizado (Punto de Acceso WiFi, 3G, etc.).
- El cliente stand-alone deberá soportar Windows, Linux, MAC OS, iOS, Android.
- Deberá soportar Single-Sign-On utilizando Security Assertion Markup Language (SAML) 2.0 funcionando como identity provider (IdP) y/o service provider (SP).
- La solución deberá integrarse con Citrix XenApp y Citrix XenDesktop y funcionar como proxy ICA.
- Deberá contar con logging de acceso y uso, incluyendo información de VDI.
- La solución deberá contar con la posibilidad de realizar upload de archivos para brindar el acceso de los mismos a los usuarios, por ejemplo cientos de instalación, actualización de antivirus o firewall, imágenes, etc., brindando niveles de permiso de acceso a los mismos (por política, público, por sesión).

2.2 Implementación

El Adjudicatario deberá implementar la solución propuesta en un plazo máximo de ciento veinte días (120), de acuerdo a lo estipulado a continuación:

- El Adjudicatario realizará la implementación de la solución propuesta en modalidad “llave en mano”, por lo que se deberán proveer todos los elementos necesarios, realizar la instalación en sitio, puesta en marcha y configuración de acuerdo con las necesidades establecidas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- La tecnología provista deberá implementarse utilizando la última actualización de software disponible por el fabricante.
- La implementación debe realizarse de acuerdo con las buenas prácticas recomendadas por el fabricante de la tecnología.
- Las tareas deben incluir:
 - Instalación de la solución en un entorno de Pre-Producción.
 - Pruebas y ajustes de la instalación.
 - Pasaje a producción.
 - Período de marcha blanca.
- Se deberá presentar un Plan de Trabajo que especifique el detalle de las tareas a realizar y los plazos de implementación.

3. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Adjudicatario deberá brindar, durante un plazo de treinta y seis (36) meses, los servicios de soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento proactivo y resolución de incidentes según los requerimientos técnicos especificados en el presente documento, en un formato 7x24.

- Los servicios ofrecidos deben incluir un soporte técnico local en modalidad 7x24x365 para la resolución de incidencias técnicas.
- El soporte técnico local debe ser brindado con personal especializado propio del adjudicatario.
- Se deberá proveer un servicio de soporte técnico del fabricante en modalidad 7x24x365 para el escalamiento de incidencias técnicas.
- El servicio de soporte técnico deberá incluir el mantenimiento proactivo de la solución de forma tal de prevenir incidentes, asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas del fabricante y optimizar el rendimiento de la tecnología.
- La movilización del personal o cualquier costo asociado que surgiera del servicio de soporte técnico a prestar correrá por exclusiva cuenta del adjudicatario para cada vez que se requiera.
- Los requerimientos de soporte técnico se podrán efectuar telefónicamente, por correo electrónico o vía web.
- Deberán considerarse incluidos dentro del servicio, la aplicación de parches, actualizaciones de software, etc. con el fin de mantener el estado de software de los dispositivos al día con su última actualización disponible por parte del fabricante.
- No deberá existir un límite en el número de casos de soporte que puede solicitar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- El servicio deberá contemplar el reemplazo parcial o total (RMA) de componentes de la solución que presenten fallas sin incurrir en gastos adicionales por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

